



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL REGIMEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, DOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIONES “3” Y “RESTO”, UBICADOS EN CARRETERA TEMIXCO-EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CON SUPERFICIES DE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y TRES MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CLAVES CATASTRALES 1200-00-900-647 Y 1200-00-900-612 RESPECTIVAMENTE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/09/18
Publicación	2006/09/27
Vigencia	2006/09/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4484 “Tierra y Libertad”



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha veintiséis de junio del año dos mil seis, la asociación civil denominada "Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense", solicitó al Gobierno del Estado de Morelos, le fueran donados dos bienes inmuebles ubicados en Carretera Temixco-Emiliano Zapata sin número, en el municipio de Emiliano Zapata, con la finalidad de construir en ellos una Casa del Estudiante, y los servicios educativos que ello implica como son: escuela, canchas, áreas de esparcimiento, entre otros.

Que el Gobierno del Estado cuenta en su acervo patrimonial bajo el régimen de dominio público, con dos predios identificados como fracciones "3" y "RESTO", ubicados en la carretera Temixco-Emiliano Zapata sin número, Municipio de Emiliano Zapata, con superficies de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados, y tres mil setecientos tres metros cuadrados, con claves catastrales mil doscientos, guión cero, cero, guión novecientos, guión seiscientos cuarenta y siete; y mil doscientos, guión cero, cero, guión novecientos, guión seiscientos doce, respectivamente, inscrito el primero de ellos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento dieciocho, a fojas doscientos treinta y cinco, libro seiscientos setenta, volumen dos romano, sección primera; el segundo bajo el número ciento diecinueve, a fojas doscientos treinta y siete, libro seiscientos setenta, volumen dos romano, sección primera; los cuales fueron resultado de la división en cuatro fracciones del predio que adquirió mediante escritura pública número cuarenta y tres, pasada ante la fe de la Licenciada Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Que con fecha veintiséis de julio del dos mil seis, el Congreso del Estado expidió el Decreto número mil ciento ochenta y dos, por el que se autorizó al suscrito, como

Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que previa desincorporación del régimen de dominio público al que pertenecen transmitiera a título gratuito a través del contrato de donación correspondiente, a favor de la asociación civil denominada "Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense", dos bienes inmuebles identificados como fracciones "3" y "resto", ubicados en carretera Temixco-Emiliano Zapata, sin número, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con superficies de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados y tres mil setecientos tres metros cuadrados, con claves catastrales 1200-00-900-647 y 1200-00-900-612, respectivamente.

El artículo primero del Decreto antes mencionado, establece que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que previa desincorporación del régimen de dominio público al que pertenecen transmita a título gratuito a través del contrato de donación correspondiente a favor de la de la asociación civil denominada "Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense", dos bienes inmuebles identificados como fracciones "3" y "resto", ubicados en carretera Temixco-Emiliano Zapata, sin número, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con claves catastrales 1200-00-900-647 y 1200-00-900-612, respectivamente.

Toda vez que el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, dispone que el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público, en los casos que la Ley lo permita, y en este mismo sentido el Decreto de referencia dispone que la autorización y la transmisión se hará previa desincorporación; se hace necesario proceder a dicho trámite.

Que mediante oficio OM/188/2006, de fecha quince de agosto del año dos mil seis, la Oficialía Mayor emitió opinión favorable de la donación de los inmuebles en cita, en congruencia con lo autorizado por el H. Congreso del Estado mediante decreto número mil ciento ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de julio del año dos mil seis.

Que mediante oficio PF/545-A/06, de fecha cuatro de agosto del año 2006, la Secretaría de Finanzas y Planeación, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo la donación de los inmuebles antes mencionados.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Gobierno del Estado de Morelos, dos bienes inmuebles identificados como fracciones "3" y "resto", ubicados en carretera Temixco-Emiliano Zapata, sin número, municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con superficies de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados y tres mil setecientos tres metros cuadrados, y claves catastrales 1200-00-900-647 y 1200-00-900-612, respectivamente, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE en varios quiebres de seis metros cincuenta y tres centímetros, siete metros sesenta y ocho centímetros, dieciséis metros noventa y un centímetros, treinta y dos metros noventa centímetros y veintidós metros ochenta y siete centímetros con predio catastral número seiscientos cuarenta y seis; AL SUR en tres metros con vialidad; AL SURESTE en veinticuatro metros treinta y seis centímetros con propiedad particular; AL OESTE en doce metros veintisiete centímetros con predio catastral número seiscientos doce; y AL SUROESTE en cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con vialidad; y AL NORESTE en varios quiebres de veinte metros cuarenta y cinco centímetros, doce metros diez centímetros, dieciocho metros veinticinco centímetros, y dos metros diecinueve centímetros con vialidad interna ciudad de la confección; AL SURESTE en varios quiebres de dos metros veinticuatro centímetros, ancón de un metro setenta y siete centímetros, dos metros treinta y cuatro centímetros, trece metros ochenta y nueve centímetros, veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y un centímetros, tres metros diecinueve centímetros, y ocho metros noventa y cinco centímetros con predio catastral número seiscientos cuarenta y seis y doce metros veintisiete centímetros, con predio catastral número seiscientos cuarenta y siete; AL SUROESTE en varios quiebres de diecisiete metros noventa y dos centímetros, treinta y tres metros setenta y dos centímetros y nueve metros cincuenta y cinco centímetros con vialidad Temixco-Emiliano Zapata; AL NOROESTE en sesenta y dos metros treinta centímetros con predio catastral número seiscientos cuarenta y cinco; y AL SUROESTE en cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con vialidad, respectivamente, con la finalidad de transmitirlo a título gratuito a la asociación civil denominada "Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense", en cumplimiento al Decreto número mil ciento ochenta y dos, publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de julio del año dos mil seis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribábase este Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. EN C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. ARTEMIO CASTILLO VÁZQUEZ
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE MORELOS, FIRMA Y RÚBRICA POR AUSENCIA, EL INGENIERO
ARMANDO NAVA MERCADO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
EL OFICIAL MAYOR
C.P. EUGENIO ALFONSO PEDROZA UGARTE
RÚBRICAS.**



Decreto por el que se desincorpora del Régimen del Dominio Público del Estado, dos bienes inmuebles identificados como fracciones "3" y "resto", ubicados en carretera Temixco-Emiliano Zapata, sin número, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con superficies de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados y tres mil setecientos tres metros cuadrados, con claves catastrales 1200-00900-647 y 1200-00900-612 respectivamente

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original